Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Lunes, 9 de enero de 2017

Núm. 2



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenio o Acuerdo: Construcción y Obras Publicas.

Expediente: 42/01/0020/2016.

Fecha: 28/12/2016.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Judit Borobio Sanz.

Código 42000035011981.

Visto el acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2016, suscrito de una parte por los representantes de las empresas del sector de la construcción y obras públicas de la provincia de Soria (AECOP) y de otra, por los representantes de las Centrales Sindicales UGT y CCOO mediante el que se aprueba el calendario laboral supletorio para el año 2017, del convenio colectivo provincial del sector de la construcción y obras públicas de la provincia de Soria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, do 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

PROVINCIAL PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Asistentes:

Por AECOP:

D. Francisco Esteban Ciria.

D. Alberto Soto Orte.

D. Agustín Sanz Martínez.

Dña. Mª Teresa Hernando Rodríguez.

Dña. Mª Consolación Hernando Albina.

Dña. Judit Borobio Sanz (Asesor).

Por UGT:

D. Pablo Soria Mínguez (Asesor).

Por CC.OO:

D. Juan José Catalina Martín (Asesor).

En Soria, siendo las 11:00 horas del día 20 de diciembre de 2016 se reúnen las personas relacionadas al margen que integran la Comisión Negociadora.

La reunión tiene por objeto establecer el calendario laboral supletorio para el año 2017, en cumplimiento de lo pactado en el artículo 16 del Convenio Colectivo.

Tras un amplio cambio de impresiones se aprueba por mayoría el calendario laboral que se incorpora a la presente acta, que tendrá efectos durante el año 2017.

Administración: Excma. Diputación Provincial de Soria - Maqueta: Imprenta Provincial - D.L.: SO 1/1958



Núm. 2

Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Lunes, 9 de enero de 2017

Se acuerda remitir la presente y el calendario adjunto a la autoridad laboral a efectos de su registro y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y en prueba de conformidad se firma la presente por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento

CALENDARIO LABORAL SUPLETORIO CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SORIA AÑO 2017

Meses	Días	Lunes a	Jornada	Horas	Sábados	Domingos	Festivos	Fiestas
		viernes						
ENERO	31	20	8	160	4	5	2	2,6
FEBRERO	28	20	8	160	4	4		
MARZO	31	23	8	184	4	4	2	
ABRIL	30	17	8	136	5	5	1	13,14,24
MAYO	31	22	8	176	4	4	1	1
JUNIO	30	22	8	176	4	4		
JULIO	31	21	8	168	5	5		
AGOSTO	31	22	8	176	4	4	1	15
SEPTIEMBRE	30	21	8	168	5	4		
OCTUBRE	31	21	8	168	4	5	1	12
NOVIEMBRE	30	21	8	168	4	4	1	1
DICIEMBRE	31	18	8	144	5	5	3	6, 8, 25
TOTAL	365	248		1984	52	53	12	

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos en:

Soria capital: Los días 28 de junio; 29 de junio; 30 de junio; 3 de julio; 4 de julio; 14 de agosto; 2 de octubre, 13 de octubre y 7 de diciembre.

Resto de la provincia: Las dos fiestas locales más un total de cuatro días a distribuir, conforme se convenga, entre los días inmediatamente anteriores o posteriores a las dos fiestas locales 14 de agosto, 13 de octubre y el 7 de diciembre.

NOTA: Siendo la jornada máxima anual para el año 2017 de 1.738 horas y la jornada efectiva según este calendario es de 1.984 horas, hay un exceso de 246 horas, de las que si restamos las de las fiestas locales y de los puentes indicados, nos quedan 176 horas las cuales corresponden con las vacaciones reglamentarias y 2 horas más a recuperar por parte de los trabajadores a conveniencia de la empresa.

El presente calendario queda sujeto al resultado de lo que se establezca en cuanto a jornada anual el convenio general del sector de la construcción. En el caso de que en el mismo se modifique el número de horas de la referida jornada máxima, la comisión paritaria se reunirá para efectuar en el mismo las modificaciones que procedan.

Soria, diciembre de 2016. – La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano.